



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102022-00325-00. EXHORTO- TENENCIA Y CUSTODIA DEL NNA L.G.S.F.

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, la presente comisión del exterior.
Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 12 de 2022

Auxiliar Judicial

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1644

Santiago de Cali, agosto doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-**2022-00325-00**

Correspondió por reparto, Carta Rogatoria / Exhorto remitida por la Cancillería por medio del Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, doctor Alonso Lozada de la Cruz, por medio el cual remite la solicitud de notificación librada por la Embajada de la República del Perú, dentro de la demanda de Tenencia y Custodia No. 4377-2021, incoado por Melvin Flores Medna contra Luis Alfredo Sepúlveda Guzmán, donde se solicita la notificación del extremo pasivo.

Dispone el artículo 608 C.G.P., que los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional, entre otros las notificaciones, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público.

Por su parte el artículo 609 ibídem, regula el trámite de las comisiones, el inciso 3 establece que dice: *“si el exhorto reúne los requisitos indicados, se dará traslado al Ministerio Público por tres días para que emita concepto, vencidos los cuales se resolverá lo pertinente”*.

En consecuencia, y a fin de auxiliar la comisión, se dispondrá que, de la misma se corra traslado al señor Procurador Judicial-Ocho de Familia, en calidad de



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102022-00325-00. EXHORTO- TENENCIA Y CUSTODIA DEL NNA L.G.S.F.

agente del Ministerio Público, por el término de tres (3) días, para que emita concepto a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (3) días, al Procurador Judicial Ocho de Familia como Agente del Ministerio público, del exhorto proveniente de la Cancillería por medio del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, doctor Alonso Lozada de la Cruz.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **Luis Alfredo Sepúlveda Guzmán**, quien se ubica en la calle 14 No. 44-02 apartamento 102 torre 14 de esta urbe. Remítase copia de la demanda, anexos, auto admisorio y resolución 05 allegados en el comisorio.

TERCERO: ORDENAR notificar a través del citador de esta oficina judicial, la presente comisión, en la dirección proporcionada por la Embajada de la República del Perú.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75527544e66b3795081db48aaf1e867007c9468ce2afaf838910360d7e889973**

Documento generado en 11/08/2022 07:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>